

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte

REFERENCIA.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante.	BLANCA DOLLY SALAZAR DE GOMEZ
Demandados.	PRO MUSIC LTDA
Radicado.	050013103011 2020-0021 00

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandante, las respuestas emitidas por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur allegadas el pasado 27 de noviembre y 23 de octubre respectivamente, las cuales remito a los numerales 1.7 y 1.8 del expediente electrónico.

Se requiere a la parte demandante para que allegue certificado de tradición y libertad donde conste la inscripción de la medida cautelar y verifique en la Oficina de Registro el pago de los derechos correspondientes

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.